

LEY 10551

MODIFICA LEY N° 9840, (TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC).

GENERALIDADES

FECHA DE SANCIÓN: 30.05.18

PUBLICACIÓN B.O. 28.06.18

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 5

CANTIDAD DE ANEXOS:

La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 10551

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- El Tribunal Electoral Provincial Ad hoc se integra con tres (3) miembros, a saber:

- a) El titular del Juzgado Electoral Provincial quien ejerce la presidencia y, durante su desempeño como tal, es equiparado a Vocal de Cámara, y
- b) Dos (2) Vocales de Cámara provinciales de cualquier fuero, en actividad o jubilados, designados por el Tribunal Superior de Justicia, los que ejercen la función sólo para la elección convocada.”

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Los magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc quedan desafectados de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, procediéndose a designar en su reemplazo y mientras dure su actuación, a los jueces reemplazantes o subrogantes respectivos.”

Artículo 3°.- Modificase el artículo 14 de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Establécese que las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba entenderán, en materia electoral, en los turnos que establezca el Tribunal Superior de Justicia.”

Artículo 4°.- Incorpórase como inciso f) del artículo 23 de la Ley N° 9840, el siguiente:

“f) Cuando el recurso fuere denegado por la cámara en lo contencioso administrativo con competencia electoral, queda al interesado la posibilidad de interponer recurso directo o de queja ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los tres (3) días de notificada la resolución que lo deniega.”

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PASSERINI – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI

DECRETO PROMULGATORIO N° 906/18